



Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del Texto Refundido la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de ayer, 26 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

- (i) Convocar a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de accionistas, que, previsiblemente, se celebrará el próximo día 28 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en Madrid, Hotel Eurostars Monte Real, C/ Arroyofresno 17, 28035. En este sentido, se adjunta a la presente la siguiente documentación:
 - el anuncio de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas;
 - las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la referida Junta General; y
 - los informes de los administradores o de las correspondientes comisiones del Consejo sobre los puntos del orden del día de la Junta General que así lo requieren.
- (ii) Nombrar a D. Jonathan Rubinstein consejero dominical de la Sociedad, por el sistema de cooptación, para cubrir la vacante producida en el Consejo como consecuencia de la dimisión presentada por D. Colin Hall en el día de ayer.

Se recuerda asimismo que las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 que se someten a la aprobación de la Junta General, con los respectivos informes de auditoría, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondientes a cada ejercicio, ya se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido puestos, asimismo, a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) junto con el resto de documentación relativa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria y, en particular, los informes de administradores o de las correspondientes comisiones del Consejo relativos a los puntos 11, 12 y 14 del orden del día.

En Madrid, a 27 de febrero de 2019

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A.



PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MARZO DE 2019

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de accionistas que se celebrará en el Hotel Eurostars Monte Real, C/ Arroyofresno 17, 28035, Madrid, el día 28 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 29 de marzo de 2019, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 10:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2018.

- Primero** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
- Segundo** Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
- Tercero** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
- Cuarto** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

II. Puntos relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

- Quinto** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- Sexto** Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, con excepción de la información no financiera, correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- Séptimo** Examen y aprobación, en su caso, de la información no financiera consolidada de la Sociedad incluida en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- Octavo** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de



Administración durante el ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Noveno Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

III. Punto relativo a la reelección de auditores.

Décimo Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2019.

IV. Puntos relativos al Consejo de Administración.

Undécimo Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero, con la calificación de “ejecutivo”, por el plazo estatutario de cuatro años.

Duodécimo Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero, con la calificación de “dominical”, por el plazo estatutario de cuatro años.

V. Puntos relativos a las remuneraciones.

Decimotercero Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad.

Decimocuarto Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para el ejercicio 2019.

Decimoquinto Aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales.

VI. Punto relativo a asuntos generales.

Decimosexto Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

VII. Punto de carácter consultivo.

Decimoséptimo Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Decimoctavo Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.



COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres (3) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres (3) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día conforme a lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (la “**tarjeta de asistencia**”) o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del orden del día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General aquellos accionistas titulares de 300 o más acciones, siempre y cuando consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos (2) horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por las entidades participantes en Iberclear en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.



Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

A. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta y haciendo entrega de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, desde dos (2) horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General de accionistas. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación.



La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día, en su caso.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

1. Mediante entrega o correspondencia postal

Se entregará o remitirá al domicilio de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado correspondiente por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no



incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.parquesreunidos.com). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 27 de febrero de 2019 a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

B. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 11 y 26 del Reglamento de la Junta General.

1. Voto mediante entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad participante en Iberclear, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

Una vez cumplimentado el apartado correspondiente y firmada la tarjeta de asistencia, el accionista la deberá entregar o remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo al voto a distancia o este estuviera incompleto, el accionista podrá



utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.parquesreunidos.com). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

A partir del día 27 de febrero de 2019, el accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado A anterior para conferir su representación y en el apartado C siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página web (www.parquesreunidos.com) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

C. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados, ya sea mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos (2) horas antes a la prevista para la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear remitida a la Sociedad (por vía postal) o del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página web de la Sociedad para conferir tal representación.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por Iberclear— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste



en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración o de la Junta, a algún Consejero o al Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto a (i) los puntos Tercero (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018), Octavo (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018), Decimotercero (Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad), Decimocuarto (Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para el ejercicio 2019), Decimoquinto (Aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales), Decimoséptimo (Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018) y Decimoctavo (Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018) del orden del día; y (ii) los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (respecto del administrador representante, su nombramiento, reelección o ratificación, destitución, separación o cese, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con dicho administrador) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo



a la Ley. Además, el consejero delegado, D. José Díaz Gómez puede encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto Undécimo del orden del día (Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero, con la calificación de “ejecutivo”, por el plazo estatutario de cuatro años). Asimismo, el consejero D. Jonathan Rubinstein puede encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto Duodécimo del orden del día (Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero, con la calificación de “dominical”, por el plazo estatutario de cuatro años).

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la normativa vigente y a la normativa interna de la Sociedad pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de este, del Vicepresidente del Consejo), sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con alguno de los puntos incluidos en el orden del día o que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley, y el accionista no hubiese dado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, el representante deberá abstenerse. En este caso, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (i) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.



- (ii) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (iii) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (iv) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.parquesreunidos.com) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia, en los términos previstos en este anuncio.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas supra. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

El documento electrónico que cumplimente el accionista —a través de la página Web de la Sociedad— autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de accionistas.

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión,



mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, a solicitud de la Sociedad, deberá remitirse, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar al Departamento de Atención al Accionista (investor@parquesreunidos.com) para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 27 de febrero de 2019 y se cerrarán a las 23:59 horas del día 27 de marzo de 2019. A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción del voto y/o la representación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de los mismos.

DERECHO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

De conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta su celebración, estarán a disposición de los accionistas ininterrumpidamente a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), entre otros, los siguientes documentos e información:

- Documentación general:
 - Anuncio de convocatoria.
 - Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
 - Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018 y al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018 en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día, así como, los respectivos informes del Consejo de Administración y de sus Comisiones, legalmente requeridos.
 - Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. José Díaz Gómez, cuya ratificación y reelección como consejero, con la categoría de “ejecutivo”, se propone, que incluye, entre otros, la



identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.

- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. Jonathan Rubinstein, cuya ratificación y reelección como consejero, con la categoría de dominical, se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- Estatutos Sociales en vigor.
- Reglamento de la Junta General de Accionistas en vigor.
- El Reglamento del Consejo de Administración en vigor.
- El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la modificación de la política de remuneraciones de consejeros de la Sociedad que, junto con la propuesta de acuerdo motivada del Consejo de Administración relativa al punto Decimocuarto del orden del día, podrá ser solicitada por los accionistas para su entrega o envío gratuito, y que incluye, asimismo la modificación propuesta de la política de remuneraciones.
- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Reglas sobre el derecho de asistencia y sobre la representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.
- Descripción del derecho de información que corresponde a los accionistas.
- Normas del Foro Electrónico de Accionistas.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.
- Documentación relacionada con los puntos relativos al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2018:
 - Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores.
 - Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
 - Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, que se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.



- Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, que incluye el informe relativo a la independencia del auditor externo y a las operaciones vinculadas.
- Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
- Memoria-informe sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.
- Documentación relacionada con los puntos relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018:
 - Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores.
 - Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.
 - Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, que se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.
 - Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye el informe relativo a la independencia del auditor externo y a las operaciones vinculadas.
 - Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.
 - Memoria-informe sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta en los casos que legalmente proceda y, en particular, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018 y el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General ordinaria de accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.



De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta, ambos inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por Iberclear, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho



de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de los accionistas se contestarán, en su caso, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo. En todo caso, se podrá cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, al amparo de lo previsto en dicho artículo, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, previsiblemente, la Junta General ordinaria de accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 28 de marzo de 2019 en el lugar y hora antes indicados a no ser que fueran advertidos los señores accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), así como a través del oportuno hecho relevante que se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones,



a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad como responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos serán comunicados al notario que asistirá y levantará el acta notarial de la Junta General. El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es su relación como accionista y el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, durante el plazo de seis (6) años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción superior.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos personales referentes a terceros, el accionista deberá informarles de los extremos aquí indicados en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que puedan ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional vis-à-vis los interesados.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo un escrito identificado con la referencia “Protección de Datos” (adjuntando fotocopia del D.N.I. o documento identificativo) en el que se concrete su solicitud, a la atención del delegado de protección de datos, a la siguiente dirección de correo electrónico, dpo@grpr.com, o bien a la siguiente dirección postal, Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España. Asimismo, los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos competente.

En Madrid, a 27 de febrero de 2019

La Secretaria no miembro del Consejo de Administración



**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A DE
MARZO DE 2019**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales individuales de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2018, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de noviembre de 2018.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Aprobar el informe de gestión individual de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2018, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de noviembre de 2018.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2018.



PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., incluyendo la distribución del dividendo, formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2018 que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018, un dividendo de 0,2477 euros brutos por cada acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar en la segunda mitad del mes de julio. El reparto de este dividendo se efectuará a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en miles de euros) es la siguiente:

Base del reparto

Beneficio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2018:	<u>58.473.783,97</u>
--	----------------------

Distribución

A reserva legal:	0
A reservas voluntarias (importe mínimo a aplicar, dependiendo del número de acciones que tengan derecho a percibir dividendo y que se encuentren en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago):	38.473.783,97
A dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,2477 euros brutos por acción a la totalidad de las 80.742.044 acciones ordinarias en circulación a esta fecha):	20.000,00
TOTAL	<u>58.473.783,97</u>



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales individuales de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2019.



PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, con excepción de la información no financiera, correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar el informe de gestión individual de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes, con excepción de la información no financiera que es objeto de examen y aprobación en el punto séptimo siguiente del orden del día, correspondientes al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2019.



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la información no financiera consolidada de la Sociedad incluida en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la información no financiera consolidada de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., de conformidad con los términos indicados en el artículo 44 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, incluida en el informe de gestión consolidado con las sociedades dependientes de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. correspondientes al mismo ejercicio.



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. durante el ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.



PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2019, conforme a la cual se aprueba la aplicación del resultado individual de la Sociedad para destinarlo íntegramente a reservas voluntarias.



PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2019.

Reelegir como auditor de cuentas de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía KPMG Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2019, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, Madrid, 28046, España, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11961, hoja M-188007, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.



PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero, con la calificación de “ejecutivo”, por el plazo estatutario de cuatro años.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2019, por el que se designó por cooptación a D. José Díaz Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [...], en vigor, y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero ejecutivo”.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. José Díaz Gómez, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. José Díaz Gómez aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.



PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero, con la calificación de “dominical”, por el plazo estatutario de cuatro años.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2019, en virtud del cual se designó por cooptación a D. Jonathan Rubinstein, mayor de edad, de nacionalidad Belga, con Pasaporte de su nacionalidad número [...], en vigor, y con domicilio a estos efectos Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de consejero dominical.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Jonathan Rubinstein, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. Jonathan Rubinstein aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.



PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la concesión de opciones sobre acciones al Consejero Delegado para la instrumentación del nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 30.6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el establecimiento de un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo a favor del Consejero Delegado (el “**LTIP 2019**”), que se abonará mediante la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:

- i. Beneficiarios: El Consejero Delegado de la Sociedad.
- ii. Número máximo de opciones asignadas: La cantidad de opciones sobre acciones que el Consejero Delegado tiene derecho a recibir en el marco del LTIP 2019 asciende a 571.625 opciones.
- iii. Precio de ejercicio: El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2019 es de 11,50 euros (“**Precio de Ejercicio**”).
- iv. Procedimiento de liquidación y valor de referencia: Cada una de las opciones dará derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las opciones (“**Valor de Referencia**”). Cada opción dará derecho a percibir, como máximo, un incremento de valor de 4 euros por opción, esto es, está limitado a un precio de cotización de 15,50 euros por acción. Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2019 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), multiplicado por el número de opciones ejercitadas, entre (ii) el Valor de Referencia.

No obstante, si el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. es igual o superior a 15,50 euros por acción, a efectos de calcular el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, se considerará como valor de referencia 15,50 euros por acción (“**Valor de Referencia Corregido**”), si bien a efecto de determinar el número de acciones se dividirá por el Valor de Referencia.

El número de acciones a entregar se reducirá proporcionalmente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el precio de cotización es de 15,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del 100 por 100 sobre el número de acciones a entregar.
- b) Si el precio de cotización es igual o superior a 20,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del cero por 100 sobre el número de acciones a entregar.
- c) Si el precio de cotización está entre 15,50 euros por acción y 20,50 euros por acción, el coeficiente a aplicar sobre el número de acciones a entregar se calculará por interpolación lineal.

Cada vez que el CEO ejercite opciones sobre acciones concedidas al amparo del LTIP 2019, éste deberá ejercitar el mismo número de opciones concedidas al amparo del LTIP 2018. En el supuesto de que, en el momento de ejercitar las opciones concedidas en el LTIP 2019, el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. sea igual o inferior a 15,50 euros por acción, se extinguirán el mismo número de opciones del LTIP 2018 que las ejercitadas conforme al LTIP 2019.

- v. Plazo del LTIP 2019: La entrega de las referidas opciones sobre acciones en el marco del LTIP 2019 se producirá con efectos 28 de enero de 2019 (“**Fecha de Concesión**”). El período de consolidación abarcar desde la Fecha de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2020 (“**Período de Consolidación**”). Las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024, en los términos que se establezcan.



- vi. Pérdida de las opciones sobre acciones: En el caso de que el Consejero Delegado cese como consejero de la Sociedad antes de la finalización del Período de Consolidación, ya sea por dimisión (excepto en aquellos supuestos en los que medie justa causa) o cese, el Consejero Delegado perderá el derecho a ejercer las opciones recibidas, salvo que dicho cese se produzca como consecuencia de la terminación unilateral por parte de la Sociedad del contrato de prestación de servicios con el consejero ejecutivo por causas distintas a aquellas que habrían justificado un despido disciplinario procedente (de haber sido laboral la relación del consejero ejecutivo).
- vii. Características de las acciones: Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del LTIP 2019 se entregarán al beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores. Las acciones recibidas por medio del presente LTIP 2019 se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen y sus titulares no quedarán sujetos a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal. Estas acciones serán de la misma clase y serie que las que actualmente se encuentran en circulación.
- viii. Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran precisas para implementar, desarrollar, ejecutar y abonar el LTIP 2019, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o apropiados para su plena efectividad, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades:
- a) Subsanan, rectifican, modifican o complementan este acuerdo.
 - b) Establecer los términos y condiciones del LTIP 2019 respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo.
 - c) Formalizar e implementar el LTIP 2019 en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo y, en particular, para aprobar, en su caso, el reglamento



del LTIP 2019 o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del LTIP 2019.

- d) Ajustar el contenido del LTIP 2019 a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del mismo, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o apropiados en cada momento para preservar el propósito del LTIP 2019.
- e) Formular e implementar el LTIP 2019 en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.
- f) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del LTIP 2019 incluyendo hechos relevantes ante la CNMV y otros organismos.
- g) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del LTIP 2019.
- h) Llevar a cabo la liquidación del LTIP 2019.
- i) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del LTIP 2019.



PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para el ejercicio 2019.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que será aplicable para el ejercicio 2019, en relación con, entre otros, la remuneración anual del Presidente del Consejo de Administración, el importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, el nuevo plan de incentivos a largo plazo de la Sociedad y la remuneración variable del Consejero Delegado.

En relación con la remuneración del Presidente del Consejo de Administración, fijar la remuneración anual del Presidente del Consejo en 500.000 euros, de los cuales 100.000 euros serán abonados en acciones de la Sociedad al finalizar cada ejercicio. El número total de acciones a recibir por el Presidente del Consejo de Administración será igual al resultado de dividir el importe de la remuneración pagadero en acciones (i.e. 100.000 euros anuales) entre el precio de cotización de las acciones al momento del pago (redondeando por defecto).

Asimismo, se hace constar que dicha modificación contiene un sistema de retribución que incluye la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, que también se somete a la Junta bajo el punto Decimotercero anterior.

Como consecuencia de estas modificaciones se aprueba el texto refundido de la Política de Remuneraciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales.

La Junta General de accionistas acuerda fijar, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con carácter indefinido en tanto la Junta General no acuerde otra cosa, en 1.800.000 euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Consejeros en su condición de tales por los conceptos de asignación fija anual, dietas de asistencia y remuneración en acciones o vinculada a su evolución. Se hace constar que esta cantidad es un importe máximo y que se fija de acuerdo con lo establecido en la Política Remuneraciones de la Sociedad.

A fin de evitar dudas, expresamente se declara que en dicha cantidad no se incluye la retribución que, por salario fijo y retribución variable, o por otro concepto, corresponda a los consejeros ejecutivos, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La distribución de la misma entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, tomando en consideración lo previsto en la Política de Remuneraciones, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.



PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al Presidente, al Vicepresidente, a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos,



procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.



PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.



PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio transitorio de tres meses cerrado a 31 de diciembre de 2018, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA
RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE D.
JOSÉ DÍAZ GÓMEZ, INCLUIDA EN EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28
Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 28 y 29 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto undécimo del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6 del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta de ratificación y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero de la Sociedad, con la categoría de “consejero ejecutivo”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.



El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículo y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre la ratificación y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero ejecutivo de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 28 de enero de 2019.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Perfil profesional y biográfico

D. José Díaz Gómez cuenta con una larga trayectoria profesional y con una amplia experiencia en sector de ocio y entretenimiento. A lo largo de su carrera profesional, el Sr. Díaz ha ocupado cargos relevantes en empresas de diversos sectores, entre los que cabe destacar, el cargo de Director General (*General Manager*) de Continente, el de Director General de Mercadeo y Fidelización de Clientes de Continente y, posteriormente, de Carrefour, el de Director General de AsproOcio, y el de Consejero Delegado de Aurgi. Además de lo anterior, el Sr. Díaz cuenta con un conocimiento especialmente profundo del sector (al haber sido también Director General de AsproOcio) y de la Sociedad, ya que entre los años 2004 y 2013 desempeñó los cargos de director general y, posteriormente, de consejero delegado de Parques Reunidos.

Asimismo, hay que destacar que el Sr. Díaz es licenciado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas (ADE) por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y cuenta con un MBA del IESE (Programa de Alta Dirección de Empresas). Además, durante los últimos años el Sr. Díaz ha continuado su formación académica y ha realizado diversos cursos en materia de Marketing Online, *Neuro-linguistic Programming*, *Mindfulness* y Psicología.

Con base en lo anterior, este Consejo de Administración concluye que el candidato es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, con un extenso conocimiento del sector de actividad y de los negocios de la Sociedad —especialmente al tomar en cuenta que



el candidato ocupó el cargo de director general y de consejero delegado de la Sociedad hasta el año 2013—.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el candidato cuenta con los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para ser designado consejero de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato

El Consejo de Administración, a la vista de la dimisión de D. Fernando Eiroa como miembro del Consejo de Administración y consejero delegado de la Sociedad, con fecha 4 de octubre de 2018, inició el correspondiente proceso para valorar la designación de un consejero para cubrir la vacante que se había producido, atendiendo a la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.

Una vez iniciado el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo de Administración. Con base en este análisis y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que resulta necesario nombrar un nuevo consejero ejecutivo. Dicho consejero sería designado por cooptación para cubrir la vacante de D. Fernando Eiroa, quien fue designado para el referido cargo por un plazo de seis años el día 28 de enero de 2016 —plazo estatutario vigente al momento de su nombramiento y que, en el marco de la salida a Bolsa de la Sociedad, se redujo al plazo estatutario actual de cuatro años—.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación del nuevo consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la designación de D. José Díaz Gómez como consejero de la Sociedad a la vista, entre otros factores, de:

- (i) las conclusiones alcanzadas en el proceso de selección, que se realizó con la ayuda de una prestigiosa firma de evaluación y selección de consejeros (*Head-Hunter*) y durante el cual se valoraron diversos candidatos;



- (ii) su profundo conocimiento del sector de los parques de ocio y del negocio de la Sociedad, habida cuenta de que el candidato ocupó el cargo de director general y consejero delegado de la Sociedad hasta el 2013;
- (iii) sus potenciales contribuciones como consejero, aportando su perspectiva y profundo conocimiento del mercado;
- (iv) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejero de la Sociedad con la categoría de ejecutivo —según se indicará en el apartado 4 siguiente—;
- (v) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero, al demostrar una reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como una combinación de atributos y habilidades apropiada para liderar la competencias del Consejo de Administración y las propias de su cargo, en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad; y
- (vi) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que actualmente lo conforman.

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejero de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración.

El Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional de D. José Díaz Gómez, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad, de acuerdo con la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad en vigor.

2.3 Justificación

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:



- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el currículum vitae de D. José Díaz Gómez acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su sólida trayectoria profesional y sus profundos conocimientos del sector de los parques de ocio y del negocio de la Sociedad garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. En particular, el Consejo de Administración ha tomado en consideración el extenso conocimiento del sector de actividad y del portfolio de la Sociedad, debido a su experiencia pasada en otras empresas del sector de parques de ocio y como director general y consejero delegado de la Sociedad hasta el año 2013.

Lo anterior, así como las razones que aduce la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha designación (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la designación por cooptación de D. José Díaz Gómez como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el Grupo.

2.4 Categoría

En vista de que D. José Díaz Gómez desempeñará funciones de dirección en la Sociedad, por su designación como consejero delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración considera que se debe asignar a la categoría de consejero ejecutivo.

2.5 Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. José Díaz Gómez sea ratificado y reelegido como consejero, con la categoría de ejecutivo. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su ratificación y reelección a la Junta



General de accionistas convocada para los días 28 y 29 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto undécimo del orden del día.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

“PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero, con la calificación de “ejecutivo”, por el plazo estatutario de cuatro años.

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2019, por el que se designó por cooptación a D. José Díaz Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [...], en vigor, y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero ejecutivo”.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. José Díaz Gómez, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. José Díaz Gómez aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”

En Madrid, a 26 de febrero de 2019.



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.
EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO
CONSEJERO EJECUTIVO DE D. JOSÉ DÍAZ GÓMEZ, INCLUIDA EN EL
PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2019, EN
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer la ratificación y reelección de D. José Díaz Gómez como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y en los apartados 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el apartado 15.6.(i).e) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento del consejero delegado deberán ir precedidas de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a las anteriores obligaciones.

2. OBJETO DEL INFORME

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.



3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración, a la vista de la dimisión de D. Fernando Eiroa como miembro del Consejo de Administración y consejero delegado de la Sociedad, con fecha 4 de octubre de 2018, inició el correspondiente proceso liderado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para valorar la designación de un consejero para cubrir la vacante que se había producida.

Durante el proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue auxiliada por un asesor externo de reconocido prestigio, y se mantuvieron reuniones con diversos candidatos de distintos perfiles. Asimismo se permitió a cualquier otro consejero proponer posibles candidatos para suplir la referida vacante. Además, al tratarse de la sucesión del primer ejecutivo de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultó al Presidente, así como al resto de los miembros del Consejo de Administración sobre esta cuestión, tras lo que se formuló la propuesta para cubrir esta vacante mediante el nombramiento de D. José Díaz Gómez. Asimismo, se propuso designar a D. José Díaz Gómez como consejero delegado de la Sociedad, por lo que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entendió que se le debía asignar la categoría de consejero ejecutivo, tal y como se reitera en el apartado 5 siguiente.

Una vez iniciado el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo de Administración. Con base en este análisis y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que resulta necesario nombrar un nuevo consejero ejecutivo. Dicho consejero sería designado por cooptación para cubrir la vacante de D. Fernando Eiroa, quien fue designado para el referido cargo por un plazo de seis años el día 28 de enero de 2016 —plazo estatutario vigente al momento de su nombramiento y que, en el marco de la salida a Bolsa de la Sociedad, se redujo al plazo estatutario actual de cuatro años—.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación del nuevo consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la designación de D. José Díaz Gómez como consejero de la Sociedad a la vista, entre otros factores, de:



- (i) las conclusiones alcanzadas en el proceso de selección, que se realizó con la ayuda de una prestigiosa firma de evaluación y selección de consejeros (*Head-Hunter*) y durante el cual se valoraron diversos candidatos;
- (ii) su profundo conocimiento del sector de los parques de ocio y del negocio de la Sociedad, habida cuenta de que el candidato ocupó el cargo de director general y consejero delegado de la Sociedad hasta mayo de 2013;
- (iii) sus potenciales contribuciones como consejero, aportando su perspectiva y profundo conocimiento del mercado;
- (iv) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su designación como consejero de la Sociedad con la categoría de ejecutivo ;
- (v) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero, al demostrar una reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como una combinación de atributos y habilidades apropiada para liderar la competencias del Consejo de Administración y las propias de su cargo, en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad; y
- (vi) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que actualmente lo conforman.

Además de lo anterior, la Comisión de Nombramientos ha vuelto a evaluar la idoneidad del nombramiento de D. José Díaz Gómez atendiendo a su desempeño de sus funciones como consejero delegado. En este sentido, la Comisión entiende que las actuales circunstancias justifican la ratificación de D. José Díaz Gómez. Asimismo, la Comisión entiende que D. José Díaz Gómez ha desempeñado su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe, en el mejor interés de la Sociedad, bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio e independencia y que ha dedicado el tiempo necesario para desempeñar eficazmente su cometido y con suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.



Por tanto, la Comisión estima que el perfil profesional de D. José Díaz Gómez, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que el procedimiento de selección no ha adolecido de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeros.

4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente la ratificación y la reelección de D. José Díaz Gómez, apoyando la propuesta del Consejo de Administración.

5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO

D. José Díaz Gómez desempeña las funciones de dirección en la Sociedad como consecuencia de su nombramiento como consejero delegado y, por tanto, esta comisión considera que ha de incluirse en la categoría de consejero ejecutivo.

En Madrid, a 26 de febrero de 2019



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA
RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D.
JONATHAN RUBINSTEIN, INCLUIDA EN EL PUNTO DUODÉCIMO DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA
LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA
CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 28 y 29 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto duodécimo del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6 del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta de ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero dominical; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.



El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre la ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero dominical de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 26 de febrero de 2019.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Perfil profesional y biográfico

D. Jonathan Rubinstein trabaja actualmente como miembro del equipo de inversión de Groupe Bruxelles Lambert, uno de los principales accionistas de la Sociedad tal y como se ha indicado previamente en el presente informe. Comenzó su carrera profesional en Lazard, dentro del departamento de fusiones y adquisiciones de la oficina de Bruselas. En el año 2016 se unió a Groupe Bruxelles Lambert, en donde ha participado en inversiones tales como Burberry, Umicore e Imerys.

En cuanto a su formación académica, el Sr. Rubinstein es graduado *summa cum laude* del Master en Ingeniería Comercial de la Escuela Solvay de Bruselas.

2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato

El Consejo de Administración comenzó a valorar la posibilidad de designar a D. Jonathan Rubinstein como miembro del Consejo de Administración, a través del procedimiento de cooptación, como consecuencia de:

- (i) la posibilidad de que se produzca una vacante en el seno del Consejo de Administración como consecuencia de la dimisión de D. Colin Hall —consejero dominical, nombrado por cooptación el 25 de abril de 2017 y ratificado por la Junta



General de accionistas el 21 de marzo de 2018, a propuesta del accionista Groupe Bruxelles Lambert—, quien ha manifestado a la Sociedad su voluntad de dimitir;

- (ii) la participación de Groupe Bruxelles Lambert en el capital de la Sociedad, esto es, un 20,997% del capital social según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (iii) la voluntad del referido accionista de sustituir a uno de los consejeros dominicales que lo representan en el seno del Consejo de Administración, al amparo del principio de proporcionalidad entre la participación accionarial y la representación en el Consejo de Administración previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del Consejo de Administración tras la producción de la vacante y la estructura accionarial de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que el nombramiento por cooptación de un consejero dominical en representación de Groupe Bruxelles Lambert era procedente —especialmente al verificar que la participación del referido accionista era superior a aquella que le daría derecho a nombrar a otro consejero al amparo del sistema de representación proporcional previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital—. La vacante ha sido cubierta por D. Jonathan Rubinstein, como consejero con la categoría de dominical en representación del accionista Groupe Bruxelles Lambert.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido el preceptivo informe previo informando favorablemente la designación de D. Jonathan Rubinstein como consejero de la Sociedad, a la vista, entre otros factores, de:

- (i) la estructura y composición del Consejo de Administración tras la dimisión de D. Colin Hall y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de la designación de D. Jonathan Rubinstein como consejero dominical de la Sociedad;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. Jonathan Rubinstein como consejero dominical y como representante de un inversor de perfil institucional;



- (iv) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. Jonathan Rubinstein para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia y competencia; y
- (v) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman (especialmente tras la dimisión de D. Colin Hall).

Todo lo anterior permitió apreciar que su designación como consejero dominical de la Sociedad aportaría importantes ventajas a este órgano de administración y, por tanto, la Comisión propuso su nombramiento por cooptación. Dicho nombramiento se ha producido en la reunión del Consejo de Administración de 26 de febrero de 2019.

En este sentido, el Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la ratificación y reelección del consejero y estima que el perfil, experiencia profesional y recorrido internacional de D. Jonathan Rubinstein acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

Se hace constar que en el informe del Consejo de Administración, D. Jonathan Rubinstein se abstuvo de participar en la deliberación y votación.

2.3 Justificación

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada, entre otras:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad



El perfil, experiencia profesional y currículum vitae de D. Jonathan Rubinstein acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su perfil profesional y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha designación (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

2.4 Categoría

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que D. Jonathan Rubinstein representa a un accionista significativo de la Sociedad — Groupe Bruxelles Lambert— y, por tanto, el candidato tendrá la categoría de consejero dominical.

2.5 Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Jonathan Rubinstein sea ratificado y reelegido como consejero, con la categoría de dominical. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su ratificación y reelección a la Junta General de accionistas convocada para los días 28 y 29 de marzo de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, bajo el punto duodécimo del orden del día.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:



“PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero, con la calificación de “dominical”, por el plazo estatutario de cuatro años

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 2019, en virtud del cual se designó por cooptación a D. Jonathan Rubinstein, mayor de edad, de nacionalidad Belga, con Pasaporte de su nacionalidad número [...], en vigor, y con domicilio a estos efectos Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical; y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de consejero dominical.

La reelección propuesta se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Jonathan Rubinstein, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. Jonathan Rubinstein aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”

En Madrid, a 26 de febrero de 2019



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.
EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE D. JONATHAN RUBINSTEIN, INCLUIDA EN EL
PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2019, EN
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer la ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la propuesta de nombramiento y reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación legal.

2. OBJETO DEL INFORME

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración comenzó a valorar la posibilidad de designar a D. Jonathan Rubinstein como miembro del Consejo de Administración, a través del procedimiento de cooptación, como consecuencia de:

- (i) la posibilidad de que se produzca una vacante en el seno del Consejo de Administración como consecuencia de la dimisión de D. Colin Hall —consejero dominical, nombrado



por cooptación el 25 de abril de 2017 y ratificado por la Junta General de accionistas el 21 de marzo de 2018, a propuesta del accionista Groupe Bruxelles Lambert—, quien ha manifestado a la Sociedad su voluntad de dimitir;

- (ii) la participación de Groupe Bruxelles Lambert en el capital de la Sociedad, esto es, un 20,997% del capital social según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (iii) la voluntad del referido accionista de sustituir a uno de los consejeros dominicales que lo representan en el seno del Consejo de Administración, al amparo del principio de proporcionalidad entre la participación accionarial y la representación en el Consejo de Administración previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del Consejo de Administración tras la producción de la vacante y la estructura accionarial de la Sociedad, esta Comisión concluyó que el nombramiento por cooptación de un consejero dominical en representación de Groupe Bruxelles Lambert era procedente —especialmente al verificar que la participación del referido accionista era superior a aquella que le daría derecho a un nombrar a otro consejero al amparo del sistema de representación proporcional previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital—. En este sentido, tras analizar el perfil profesional de D. Jonathan Rubinstein, esta Comisión emitió un informe favorable en relación con su nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración.

Partiendo de lo dispuesto en los artículos 244 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, y como consecuencia de la propuesta de ratificación y reelección que el Consejo de Administración tiene previsto elevar a la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad, esta Comisión ha vuelto a analizar la actual estructura y composición del Consejo de Administración, así como el perfil del candidato propuesto, a efectos de emitir el correspondiente informe sobre la referida propuesta de ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein.

En este sentido, a efectos de la emisión del presente informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado:



- (i) la estructura y composición del Consejo de Administración tras la dimisión de D. Colin Hall y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de la designación de D. Jonathan Rubinstein como consejero dominical de la Sociedad;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. Jonathan Rubinstein como consejero dominical y como representante de un inversor de perfil institucional;
- (iv) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. Jonathan Rubinstein para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia y competencia; y
- (v) las necesidades del Consejo de Administración en cuanto a los miembros que lo conforman (especialmente tras la dimisión de D. Colin Hall).

En definitiva, la Comisión estima que el perfil, trayectoria profesional y recorrido internacional de D. Jonathan Rubinstein acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad y, en consecuencia, para ser ratificado y reelegido como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado, en la medida de lo posible, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que el procedimiento de selección no ha adolecido de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeros.

4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

A la vista de lo anterior, así como de lo recogido en el informe relativo al nombramiento por cooptación que ha sido emitido por esta Comisión, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideran justificado e informan favorablemente la propuesta de ratificación y reelección de D. Jonathan Rubinstein.



5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que D. Jonathan Rubinstein representa a un accionista significativo de la Sociedad –Groupe Bruxelles Lambert— y, por tanto, el candidato tendrá la categoría de consejero dominical.

En Madrid, a 26 de febrero de 2019



**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28
Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones de Parques Reunidos, que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el día 28 de marzo de 2019.

En caso de aprobación por la Junta General de accionistas de Parques Reunidos, este texto refundido de la Política de Remuneraciones sustituirá y reemplazará al texto hasta ahora vigente y descrito en el último Informe Anual de Remuneraciones sometido a votación consultiva de la Junta General, esto es, el informe correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

2. PERIODO DE VIGENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado “4.3.1” que tendrá la siguiente redacción:

“El Consejo de Administración establecerá los criterios para determinar los importes correspondientes a cada consejero, teniendo en cuenta lo siguiente:

–El papel que cumple el consejero en el Consejo de Administración y en cualquiera de sus comisiones.

–Las tareas y responsabilidades específicas asignadas.

–La experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas tareas.

–La cantidad de tiempo y de dedicación que exige su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración como retribución fija anual es el siguiente:

–La cantidad de 500.000 euros para el Presidente del Consejo de Administración. De la referida cantidad, una parte será abonada en efectivo (i.e. 400.000 euros) y los restantes 100.000 euros en acciones de la Sociedad, sujeto a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable.

–La cantidad de 65.000 euros para cada miembro del Consejo de Administración.

El importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su participación en cada una de las distintas comisiones es el siguiente:

–La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

–La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Auditoría y Control.

Los importes indicados anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal completo. En caso de que el consejero forme parte del Consejo de Administración o de una o varias de las comisiones por un periodo distinto de un ejercicio fiscal completo, la cantidad se calculará según la proporción que proceda.

Si el número de miembros del Consejo de Administración aumentase respecto de los límites previstos por los Estatutos sociales, la retribución fija a percibir por cualquier nuevo consejero no ejecutivo se determinará conforme a las

condiciones anteriormente descritas. Si, como consecuencia del aumento del número de miembros del Consejo de Administración, el importe total a pagar a los consejeros por su condición de tales fuese superior al importe máximo anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales, el Consejo de Administración estará facultado para reducir de forma proporcional las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1.

Dentro del límite del importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1 se podrán incrementar a discreción del Consejo de Administración hasta un 15% durante el periodo de validez de esta Política, a menos que la Junta General de accionistas apruebe una cantidad diferente en el futuro.”

Se propone la modificación del apartado “4.3.3.”, que tendrá la siguiente redacción:

“La remuneración anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales asciende a 1.800.000 euros.

Excepcionalmente, a aquellos consejeros no ejecutivos que compren acciones de Parques Reunidos Servicios Centrales S.A. en el momento de la salida a Bolsa y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, se les concederá una cantidad de Unidades de Acciones Restringidas, equivalente a una cantidad de acciones hasta un máximo de 1.250.000 euros, según la valoración de la salida a Bolsa, dicha concesión estando sujeta, tras un periodo de tres años, al cumplimiento de determinadas condiciones.

El importe máximo mencionado estará vigente hasta que la Junta General de accionistas adopte otra decisión al respecto.”

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.1.”, que tendrá la siguiente redacción:

“El componente variable anual o bonus estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos para el consejero ejecutivo cada año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la información histórica disponible y resultados futuros. La remuneración variable anual, cuya finalidad principal es incentivar y premiar el crecimiento de la compañía, permite alinear la remuneración total anual con los principios de establecidos en esta Política de Remuneraciones.

La remuneración variable anual se calculará tomando como referencia la remuneración fija de acuerdo con la práctica de la Sociedad con sus empleados.

En el caso concreto del CEO, el importe máximo que tendrá derecho a percibir como remuneración variable anual será del 150% de su remuneración fija. Dentro de ese máximo, el importe final se concretará por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en función del grado de consecución de objetivos.

Dos tercios de la remuneración variable anual se abonarán en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones correspondientes a la remuneración variable a las que, en su caso, tenga derecho el consejero delegado se diferirá durante un periodo de tres años desde el ejercicio por el que se devengó la remuneración variable. La entrega de acciones se podrá configurar a través del otorgamiento de unidades que den derecho a la entrega de las acciones correspondientes, condicionando su conversión, en su caso, a la permanencia del beneficiario como consejero de la Sociedad.

En particular, para el pago de la remuneración variable se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo:

- (a) Un objetivo basado en los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) cada año. Este parámetro representará el 70% del total cada año.*
- (b) Otros indicadores de referencia tales como la seguridad, las inversiones en bienes de capital (CAPEX) y la experiencia de los clientes. Este parámetro representará el 10% total de cada año.*
- (c) Un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Este parámetro representará el 20% del total cada año.”*

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.2”, que tendrá la siguiente redacción:

“Los consejeros ejecutivos podrían participar en los planes de incentivos a largo plazo que implante la Sociedad, si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo propone al Consejo de Administración.

Por consiguiente, la retribución variable a largo plazo permite al CEO percibir una determinada cantidad de acciones de la Sociedad, referenciada respecto de la retribución fija y en función de (i) el nivel de desempeño de las metas propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecidas por el Consejo de Administración o (ii) de la evolución del precio de cotización de la acción de la Sociedad.

- (a) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP 2018) aprobado en 2018*



*El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long Term Incentive Plan, en adelante “**LTIP 2018**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se produjo con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años a contar desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024 en las condiciones que se establezcan.*

*El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2018 es el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción (“**Precio de Ejercicio**”).*

*Cada una de las opciones da derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”).*

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2018 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2018 aprobó la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración, en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el referido acuerdo, el número máximo total de opciones a recibir por el Consejero Ejecutivo de la Sociedad asciende a 571.625.

(b) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP 2019)

*El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long Term Incentive Plan, en adelante “**LTIP 2019**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 28 de enero de 2019 (“**Fecha de Concesión**”). El periodo de consolidación (“**Período de Consolidación**”) abarca desde la Fecha de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2020. Las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período***

de Ejercicio”), esto es, durante los años 2021 a 2024 en las condiciones que se establezcan.

*El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2019 es de 11,50 euros por acción (“**Precio de Ejercicio**”).*

*Cada una de las opciones da derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”). Cada opción dará derecho a percibir, como máximo, un incremento de valor de 4 euros por opción, esto es, está limitado a un precio de cotización de 15,50 euros por acción.*

De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2019 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), multiplicado por el número de opciones ejercitadas, entre (ii) el Valor de Referencia.

*No obstante, si el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. es igual o superior a 15,50 euros por acción, a efectos de calcular el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, se considerará como valor de referencia 15,50 euros por acción (“**Valor de Referencia Corregido**”), si bien a efecto de determinar el número de acciones se dividirá por el Valor de Referencia.*

El número de acciones a entregar se reducirá proporcionalmente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el precio de cotización es de 15,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del 100 por 100 sobre el número de acciones a entregar.*
- b) Si el precio de cotización es igual o superior a 20,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del cero por 100 sobre el número de acciones a entregar.*
- c) Si el precio de cotización está entre 15,50 euros por acción y 20,50 euros por acción, el coeficiente a aplicar sobre el número de acciones a entregar se calculará por interpolación lineal.*

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos.

Cada vez que el CEO ejercite opciones sobre acciones concedidas al amparo del LTIP 2019, éste deberá ejercitar el mismo número de opciones concedidas al amparo del LTIP 2018. En el supuesto de que, en el momento de ejercitar las opciones concedidas en el LTIP 2019, el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. sea igual o inferior a 15,50



euros por acción, se extinguirán el mismo número de opciones del LTIP 2018 que las ejercitadas conforme al LTIP 2019.

Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Se propone la modificación del apartado “5.3.3”, que tendrá la siguiente redacción:

“Los consejeros ejecutivos tendrán derecho a recibir una compensación por cese anticipado incluida en el contrato individual, en caso de finalización de las relaciones laborales por motivos no imputables a estos. En cualquier caso, las indemnizaciones por cese anticipado no compensarán unos resultados desfavorables.

Salvo que la extinción anticipada del contrato del Consejero Delegado se base en un despido disciplinario procedente, el Consejero Delegado tendrá derecho a recibir una indemnización bruta equivalente a 15 mensualidades de retribución fija.”

Los demás apartados de la Política de Remuneraciones se mantienen inalterados, salvo en lo que respecta a los posibles ajustes de fechas, numeración de párrafos, ajustes no sustantivos, etc.

4. CONCLUSIONES

El Consejo de Administración de Parques Reunidos considera que la remuneración de los consejeros prevista en esta Política de Remuneraciones, tras la modificación propuesta a la Junta General de accionistas, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su actual situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración está orientado a promover el crecimiento, la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En Madrid, a 26 de febrero de 2019



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 28
Y 29 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 15.5.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de fecha 26 de febrero de 2019, ha elaborado y aprobado el presente informe para justificar y explicar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad que se eleva al Consejo de Administración para que éste, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General de accionistas de Parques Reunidos.

La mencionada propuesta, cuyo texto íntegro figura en el Anexo de este informe, tiene por finalidad modificar los aspectos de la Política de Remuneraciones relativos a la remuneración del Presidente del Consejo, a la remuneración variable del Consejero Delegado, al nuevo plan de incentivos a largo plazo de la Sociedad y al importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo como tales, así como otros ajustes y modificaciones menores que no están vinculados con los asuntos anteriores (e.g. fechas, números de apartados, ajustes técnicos para eliminar posibles contradicciones o duplicidades, inclusiones derivadas de la normativa aplicable, etc.).



Los restantes términos de la Política de Remuneraciones aprobada por el, por entonces, accionista único de la Sociedad el 13 de abril de 2016, y modificada por las Juntas Generales de 16 de marzo de 2017 y de 21 de marzo de 2018, permanecerán sin variación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

2.1 Modificación del apartado relativo a la retribución variable anual de los consejeros ejecutivos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que este nuevo modelo y estructura de remuneración variable del consejero ejecutivo es necesario debido a los importantes cambios acontecidos en la estructura del Consejo de Administración durante los ejercicios finalizados a 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2018, así como a inicios del ejercicio en curso (i.e. dimisión del antiguo Consejero Delegado y nombramiento de un nuevo Consejero Delegado). Igualmente, esta modificación es necesaria a fin de ajustar la política de remuneración de la Sociedad a las mejores prácticas del mercado.

El pago de la remuneración variable bajo este nuevo modelo, basado en el crecimiento de la Sociedad año a año, se realizará de forma proporcional a la consecución de los objetivos fijados. Dos tercios de la remuneración variable anual se abonarán en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones correspondientes a la remuneración variable a las que, en su caso, tenga derecho el consejero delegado se diferirá durante un periodo de un año desde el ejercicio por el que se devengó la remuneración variable. La entrega de acciones se podrá configurar a través del otorgamiento de unidades que den derecho a la entrega de las acciones correspondientes, condicionando su conversión, en su caso, a la permanencia del beneficiario como consejero de la Sociedad.

2.2 Incorporación de las previsiones necesaria para la inclusión de un nuevo plan de incentivos a largo plazo en el que participará el Consejero Delegado

2.2.1 Justificación

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el apoyo de asesores externos, ha estado trabajando en el diseño de un nuevo plan de incentivos a largo plazo de la Sociedad que se ajuste a los cambios sufridos por la Sociedad en los últimos ejercicios. Tras un proceso de consultas y comunicación entre los miembros de la Comisión, liderado por su Presidenta, y



con la asistencia de un experto independiente, existe el convencimiento de la necesidad de implantar un nuevo plan de incentivos en los términos aquí descritos, por lo que se procede a proponer al Consejo de Administración que lo presente a aprobación de la presente Junta General ordinaria de accionistas.

Debido a que el Consejero Delegado de la Sociedad figura como beneficiario del referido plan de incentivos a largo plazo, resulta necesario adaptar la Política de Remuneraciones de la Sociedad para dar cabida a este nuevo sistema.

2.2.2 Explicación de las principales características del sistema de retribución variable a largo plazo

El Plan de Incentivos a Largo Plazo (*Long Term Incentive Plan*, en adelante “**LTIP 2019**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (*stock options*). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 28 de enero de 2019 (“**Fecha de Concesión**”). El periodo de consolidación (“**Período de Consolidación**”) abarca desde la Fecha de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2020. Las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024 en las condiciones que se establezcan.

El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2019 es de 11,50 euros por acción (“**Precio de Ejercicio**”).

Cada una de las opciones da derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”). Cada opción dará derecho a percibir, como máximo, un incremento de valor de 4 euros por opción, esto es, está limitado a un precio de cotización de 15,50 euros por acción.

De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2019 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de



Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), multiplicado por el número de opciones ejercitadas, entre (ii) el Valor de Referencia.

No obstante, si el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. es igual o superior a 15,50 euros por acción, a efectos de calcular el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, se considerará como valor de referencia 15,50 euros por acción (“**Valor de Referencia Corregido**”), si bien a efecto de determinar el número de acciones se dividirá por el Valor de Referencia.

El número de acciones a entregar se reducirá proporcionalmente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el precio de cotización es de 15,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del 100 por 100 sobre el número de acciones a entregar.
- b) Si el precio de cotización es igual o superior a 20,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del cero por 100 sobre el número de acciones a entregar.
- c) Si el precio de cotización está entre 15,50 euros por acción y 20,50 euros por acción, el coeficiente a aplicar sobre el número de acciones a entregar se calculará por interpolación lineal.

2.3 Modificación del apartado relativo a la estructura de la remuneración fija anual del Presidente del Consejo de Administración

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el apoyo de asesores externos, ha estado trabajando en el análisis de la remuneración del Presidente del Consejo de Administración. Tras un proceso de análisis y consultas sobre este asunto, la Comisión considera que esta nueva estructura de la remuneración fija anual del Presidente del Consejo permite adecuar la estructura a los cambios acontecidos en la estructura organizativa de la Sociedad durante los últimos ejercicios (i.e. el nombramiento de un nuevo presidente del Consejo de Administración de la Sociedad). En este sentido, la Comisión considera oportuno modificar la remuneración del Presidente debido al alto nivel de desempeño y compromiso demostrado por el actual Presidente desde su nombramiento. La Comisión de Nombramiento



y Retribuciones considera que el las circunstancias actuales de la Sociedad requieren de un mayor compromiso y una dedicación más elevada por parte de la persona que ocupa el cargo del Presidente y, con el objeto de retener el mejor talento, la Comisión ha propuesto al Consejo de Administración la modificación de la actual remuneración del Presidente.

Cabe señalar que la remuneración anual del Presidente se fija en 500.000 euros y que una parte de dicha remuneración, equivalente a 100.000 euros, será abonada en acciones de la Sociedad, sujeto, no obstante, a una cláusula de *lock-up*.

Debido a que la remuneración del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad figura en la Política de Remuneraciones de la Sociedad, resulta necesario adaptarla para dar cabida los cambios planteados y que se recogen en el correspondiente apartado de las propuestas recogidas en el Anexo del presente informe.

2.4 Modificación relativa al importe máximo anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales

A la vista del posible aumento del importe máximo anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración como consecuencia de lo señalado en el presente informe, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones considera necesario actualizar el importe reflejado en la actual Política de Remuneraciones.

3. PERIODO DE VIGENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

4. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Parques Reunidos eleva la presente propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad para que este, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación.

En Madrid, a 26 de febrero de 2019

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Se propone la modificación del apartado “4.3.I” que tendrá la siguiente redacción:

“El Consejo de Administración establecerá los criterios para determinar los importes correspondientes a cada consejero, teniendo en cuenta lo siguiente:

–El papel que cumple el consejero en el Consejo de Administración y en cualquiera de sus comisiones.

–Las tareas y responsabilidades específicas asignadas.

–La experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas tareas.

–La cantidad de tiempo y de dedicación que exige su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración como retribución fija anual es el siguiente:

–La cantidad de 500.000 euros para el Presidente del Consejo de Administración. De la referida cantidad, una parte será abonada en efectivo (i.e. 400.000 euros) y los restantes 100.000 euros en acciones de la Sociedad, sujeto a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable.

–La cantidad de 65.000 euros para cada miembro del Consejo de Administración.

El importe individual a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su participación en cada una de las distintas comisiones es el siguiente:

–La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

–La cantidad de 25.000 euros por la participación del consejero en la Comisión de Auditoría y Control.

Los importes indicados anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal completo. En caso de que el consejero forme parte del Consejo de Administración o de una o varias de las comisiones por un periodo distinto de un ejercicio fiscal completo, la cantidad se calculará según la proporción que proceda.

Si el número de miembros del Consejo de Administración aumentase respecto de los límites previstos por los Estatutos sociales, la retribución fija a percibir

por cualquier nuevo consejero no ejecutivo se determinará conforme a las condiciones anteriormente descritas. Si, como consecuencia del aumento del número de miembros del Consejo de Administración, el importe total a pagar a los consejeros por su condición de tales fuese superior al importe máximo anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales, el Consejo de Administración estará facultado para reducir de forma proporcional las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1.

Dentro del límite del importe máximo anual de remuneración de los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, las cantidades descritas en el presente apartado 4.3.1 se podrán incrementar a discreción del Consejo de Administración hasta un 15% durante el periodo de validez de esta Política, a menos que la Junta General de accionistas apruebe una cantidad diferente en el futuro.”

Se propone la modificación del apartado “4.3.3.”, que tendrá la siguiente redacción:

“La remuneración anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales asciende a 1.800.000 euros.

Excepcionalmente, a aquellos consejeros no ejecutivos que compren acciones de Parques Reunidos Servicios Centrales S.A. en el momento de la salida a Bolsa y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, se les concederá una cantidad de Unidades de Acciones Restringidas, equivalente a una cantidad de acciones hasta un máximo de 1.250.000 euros, según la valoración de la salida a Bolsa, dicha concesión estando sujeta, tras un periodo de tres años, al cumplimiento de determinadas condiciones.

El importe máximo mencionado estará vigente hasta que la Junta General de accionistas adopte otra decisión al respecto.”

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.1.”, que tendrá la siguiente redacción:

“El componente variable anual o bonus estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos para el consejero ejecutivo cada año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la información histórica disponible y resultados futuros. La remuneración variable anual, cuya finalidad principal es incentivar y premiar el crecimiento de la compañía, permite alinear la remuneración total anual con los principios de establecidos en esta Política de Remuneraciones.

La remuneración variable anual se calculará tomando como referencia la remuneración fija de acuerdo con la práctica de la Sociedad con sus empleados.

En el caso concreto del CEO, el importe máximo que tendrá derecho a percibir como remuneración variable anual será del 150% de su remuneración fija. Dentro de ese máximo, el importe final se concretará por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en función del grado de consecución de objetivos.

Dos tercios de la remuneración variable anual se abonarán en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones correspondientes a la remuneración variable a las que, en su caso, tenga derecho el consejero delegado se diferirá durante un periodo de tres años desde el ejercicio por el que se devengó la remuneración variable. La entrega de acciones se podrá configurar a través del otorgamiento de unidades que den derecho a la entrega de las acciones correspondientes, condicionando su conversión, en su caso, a la permanencia del beneficiario como consejero de la Sociedad.

En particular, para el pago de la remuneración variable se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo:

- (a) Un objetivo basado en los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) cada año. Este parámetro representará el 70% del total cada año.*
- (b) Otros indicadores de referencia tales como la seguridad, las inversiones en bienes de capital (CAPEX) y la experiencia de los clientes. Este parámetro representará el 10% total de cada año.*
- (c) Un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Este parámetro representará el 20% del total cada año.”*

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.2”, que tendrá la siguiente redacción:

“Los consejeros ejecutivos podrían participar en los planes de incentivos a largo plazo que implante la Sociedad, si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo propone al Consejo de Administración.

Por consiguiente, la retribución variable a largo plazo permite al CEO percibir una determinada cantidad de acciones de la Sociedad, referenciada respecto de la retribución fija y en función de (i) el nivel de desempeño de las metas propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y establecidas por el Consejo de Administración o (ii) de la evolución del precio de cotización de la acción de la Sociedad.

- (a) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP 2018) aprobado en 2018*



El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long Term Incentive Plan, en adelante “**LTIP 2018**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se produjo con efectos 1 de enero de 2018 (“**Fecha de Concesión**”). Una vez transcurridos tres años a contar desde el 1 de enero de 2018 (“**Período de Consolidación**”), las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período de Ejercicio**”), esto es, durante los años 2021 a 2024 en las condiciones que se establezcan.

El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2018 es el precio de las acciones de la Sociedad en la fecha de salida Bolsa, esto es, 15,50 euros por acción (“**Precio de Ejercicio**”).

Cada una de las opciones da derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”).

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos. De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2018 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), entre (ii) el Valor de Referencia.

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2018 aprobó la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración, en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el referido acuerdo, el número máximo total de opciones a recibir por el Consejero Ejecutivo de la Sociedad asciende a 571.625.

(b) Plan de Incentivos a Largo Plazo (LTIP 2019)

El Plan de Incentivos a Largo Plazo (Long Term Incentive Plan, en adelante “**LTIP 2019**”) consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad (stock options). La entrega de las referidas opciones sobre acciones se producirá con efectos 28 de enero de 2019 (“**Fecha de Concesión**”). El periodo de consolidación (“**Período de Consolidación**”) abarca desde la Fecha de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2020. Las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas durante un período de cuatro años (“**Período**”).

de Ejercicio”), esto es, durante los años 2021 a 2024 en las condiciones que se establezcan.

*El precio de ejercicio de las opciones sobre acciones entregadas en el marco del LTIP 2019 es de 11,50 euros por acción (“**Precio de Ejercicio**”).*

*Cada una de las opciones da derecho a percibir el incremento de valor de un número equivalente de acciones, tomando como referencia el precio de cotización de las acciones de Parques Reunidos en el momento de ejercicio de las referidas opciones (“**Valor de Referencia**”). Cada opción dará derecho a percibir, como máximo, un incremento de valor de 4 euros por opción, esto es, está limitado a un precio de cotización de 15,50 euros por acción.*

De acuerdo con el mecanismo de liquidación del LTIP 2019 el número de acciones a entregar se determinará dividiendo (i) el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, equivalente a la diferencia positiva entre el Valor de Referencia y el Precio de Ejercicio (valor intrínseco), multiplicado por el número de opciones ejercitadas, entre (ii) el Valor de Referencia.

*No obstante, si el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. es igual o superior a 15,50 euros por acción, a efectos de calcular el rendimiento obtenido con ocasión del ejercicio de las opciones, se considerará como valor de referencia 15,50 euros por acción (“**Valor de Referencia Corregido**”), si bien a efecto de determinar el número de acciones se dividirá por el Valor de Referencia.*

El número de acciones a entregar se reducirá proporcionalmente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el precio de cotización es de 15,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del 100 por 100 sobre el número de acciones a entregar.*
- b) Si el precio de cotización es igual o superior a 20,50 euros por acción, se aplicará un coeficiente del cero por 100 sobre el número de acciones a entregar.*
- c) Si el precio de cotización está entre 15,50 euros por acción y 20,50 euros por acción, el coeficiente a aplicar sobre el número de acciones a entregar se calculará por interpolación lineal.*

Las opciones serán liquidables en acciones de Parques Reunidos.

Cada vez que el CEO ejercite opciones sobre acciones concedidas al amparo del LTIP 2019, éste deberá ejercitar el mismo número de opciones concedidas al amparo del LTIP 2018. En el supuesto de que, en el momento de ejercitar las opciones concedidas en el LTIP 2019, el precio de cotización de la acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. sea igual o inferior a 15,50



euros por acción, se extinguirán el mismo número de opciones del LTIP 2018 que las ejercitadas conforme al LTIP 2019.

Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la aplicación de este esquema al CEO, incluyendo el número de opciones sobre acciones, el precio de ejercicio, el valor de referencia y el plazo de duración en los términos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Se propone la modificación del apartado “5.3.3”, que tendrá la siguiente redacción:

“Los consejeros ejecutivos tendrán derecho a recibir una compensación por cese anticipado incluida en el contrato individual, en caso de finalización de las relaciones laborales por motivos no imputables a estos. En cualquier caso, las indemnizaciones por cese anticipado no compensarán unos resultados desfavorables.

Salvo que la extinción anticipada del contrato del Consejero Delegado se base en un despido disciplinario procedente, el Consejero Delegado tendrá derecho a recibir una indemnización bruta equivalente a 15 mensualidades de retribución fija.”

Los demás apartados de la Política de Remuneraciones se mantienen inalterados, salvo en lo que respecta a los posibles ajustes de fechas, numeración de párrafos, ajustes no sustantivos, etc.